

1 Escritura: 20171701030P01661

2

3

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N° 22469 DE FECHA 30-05-2017

4

Msc. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

5

6

REACTIVACIÓN

7

LA COMPAÑÍA COTOGNA S.A. EN LIQUIDACIÓN

8

9

QUE OTORGA:

10

ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO EN SU CALIDAD DE

11

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA COTOGNA S.A.

12

13

CUANTIA INTERMINADA

14

DI 3 COPIAS

15

16

E.R.S.

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

18

Capital de la República del Ecuador, hoy día, treinta de mayo del

19

año dos mil diecisiete, ante mí, Doctor Darío Andrade Arellano,

20

Notario Trigésimo del Cantón Quito, comparece con plena

21

capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la

22

presente escritura la empresa COTOGNA S.A. EN LIQUIDACIÓN

23

debidamente representada por el señor Roberto José Villacreces

24

Oviedo, de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General

25

y como tal representante legal. El compareciente declara ser de

26

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación

27

empresario, domiciliado en la ciudad de Guayaquil en la Av.

28

General Córdova y nueve de Octubre, Edificio San Francisco,



N° TRAMITE: 33505-0641-7 37/07/17 2.1

DOCUMENTO: Escritura

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 piso tres, oficina trescientos, con número de teléfono dos dos dos
2 nueve cinco cinco tres (2229553), y cédula de ciudadanía
3 número cero seis cero tres cero cuatro tres uno cuatro dos
4 (0603043142), con correos electrónico rvillacreces@elitcorp.com,
5 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien
6 de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
7 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas solicita
8 sean agregadas debidamente certificadas y autorizándome de
9 conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de
10 Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su
11 información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la
12 Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación a
13 través del convenio suscrito con esta Notaría. Advertido el
14 compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de
15 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y
16 separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
17 coacción amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción; y
18 me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entrega,
19 cuyo tenor literal es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el
20 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar
21 una de REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA COTOGNA S.A. EN
22 LIQUIDACIÓN, contenida en las clausulas siguientes: **PRIMERA**
23 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente
24 escritura pública ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO,
25 soltero, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑIA
26 COTOGNA S.A. EN LIQUIDACIÓN, conforme consta del
27 nombramiento que en copia certificada se agrega a la presente,
28 el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en

1 la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con plena capacidad
2 para contratar y obligarse. **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** A).-
3 Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de octubre del
4 año dos mil once, ante el Notario Trigésimo del Cantón
5 Guayaquil doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini, legalmente
6 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dos de
7 diciembre del año dos mil once, se constituyó la compañía
8 COTOGNA S.A. Actualmente en liquidación B).- Mediante Acta
9 de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
10 COMPAÑÍA COTOGNA S.A. EN LIQUIDACIÓN celebrada el día
11 veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, resolvió por
12 unanimidad la REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA COTOGNA
13 S.A. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad al detalle expresado en
14 el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de
15 Accionistas antes mencionada (veinticinco de mayo del dos mil
16 diecisiete) dicha acta formará parte integrante de esta escritura
17 pública, como documento habilitante. Así mismo se adjunta la
18 resolución de disolución masiva SCV guion INC guion DNASD
19 guion SD guion mil cuatrocientos guion veintinueve mil
20 novecientos treinta y tres (SCV-INC-DNASD-SD-1400-29933),
21 suscrita por la abogada Carlota Camacho Coello Subdirectora
22 de Disolución de la Superintendencia de Compañías de fecha
23 trece de noviembre del dos mil catorce e inscrita en el Registro
24 Mercantil el quince de diciembre del año dos mil catorce.
25 **TERCERA: REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA COTOGNA**
26 **S.A. EN LIQUIDACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos y de
27 acuerdo con la Junta General Extraordinaria Universal de
28 Accionistas de la COMPAÑÍA COTOGNA S.A. EN

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 LIQUIDACIÓN, celebrada el día veinticinco de mayo del año dos
2 mil diecisiete, resolvió por unanimidad la REACTIVACIÓN DE
3 COTOGNA S.A. EN LIQUIDACIÓN. **CUARTA:**
4 **DECLARACIONES.**- ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO,
5 en su calidad de Gerente, y como tal representante legal de la
6 COMPAÑÍA COTOGNA S.A. EN LIQUIDACIÓN, realiza las
7 siguientes declaraciones: Primera.- La Junta General
8 Extraordinaria Universal de socios celebrada el día veinticinco
9 de mayo del año dos mil diecisiete decidió en forma unánime
10 REACTIVAR a la COMPAÑÍA COTOGNA S.A. EN
11 LIQUIDACIÓN, una vez que se ha superado la causal de la
12 disolución. Segunda.- Solicita a la Superintendencia de
13 compañías, Valores y Seguros emitir la resolución
14 correspondiente para la reactivación de la COMPAÑÍA
15 COTOGNA S.A. El compareciente declara que su representada,
16 actualmente no tiene contrato alguno con el estado, ni con sus
17 instituciones. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.**- Se concede
18 autorización al abogado Pablo Felipe Obando Ramón, para que
19 gestione todos los trámites necesarios para el
20 perfeccionamiento del contenido de la presente escritura pública
21 pertinentes para la reactivación de la Compañía COTOGNA
22 S.A. ante la Superintendencia de Compañías. **SEXTA:**
23 **CUANTÍA.**- La cuantía de la presente escritura pública es
24 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las
25 demás cláusulas de estilo, así como los documentos
26 habilitantes que se requiere para la presente validez de este
27 instrumento público.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
28 escritura pública, la misma que se encuentra FIRMADA POR EL

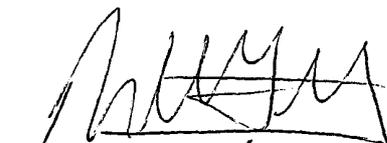
1 ABOGADO PABLO FELIPE OBANDO RAMÓN CON
2 MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN
3 DOS MIL CATORCE GUION QUINIENTOS SETENTA Y OCHO
4 DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA
5 JUDICATURA.- Para la celebración y otorgamiento de la
6 presente escritura se observaron los preceptos legales que el
7 caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario al
8 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
9 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al
10 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
11 doy fe.-

12

13

14

15



ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO

16

C.C. 0603043142

17

18

EL NOTARIO

19

20

21



22

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

23

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

24

25

26

27

28

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COTOGNA S.A.

En la ciudad de Quito, a veinticinco días de mayo de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas, se reúnen en las instalaciones de la compañía COTOGNA S.A. EN LIQUIDACION ubicadas en Av. General Córdova y 9 de Octubre, edificio San Francisco, piso tres, oficina 300, de la ciudad de Guayaquil, los señores Villacreces Oviedo Roberto José con setecientas noventa y nueve acciones y Villacreces Oviedo Alfredo Leonardo con una acción, quienes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, con la finalidad de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, como en efecto se constituye.

Por hallarse presente el 100% del capital pagado y toda vez que se ha manifestado la voluntad de reunirse en Junta Universal Extraordinaria de Accionistas al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se prescinde de la convocatoria, quedando la Junta legalmente constituida.

Preside esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas el señor Villacreces Oviedo Roberto José; actúa como secretario el señor Villacreces Oviedo Alfredo Leonardo.

Después de las deliberaciones los asistentes resuelven por unanimidad la celebración de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, para tratar únicamente el siguiente punto del orden del día:

1. Conocer y resolver acerca de la reactivación de la compañía COTOGNA S.A. EN LIQUIDACION toda vez que mediante resolución SCV-INC-DNASD-SD-1400-29933 la misma ha sido declarada en causal de disolución.

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, luego de analizar y deliberar sobre el asunto que ha sido motivo de ésta sesión, por unanimidad de votos, adopta la siguiente resolución:

1. Una vez que ha sido superada la causal de disolución, y analizada que fue la situación económica del país, la compañía, accionistas, así como las posibilidades de volver a realizar varios proyectos dentro del objeto social de la compañía, los accionistas por unanimidad deciden la REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA COTOGNA

S.A. EN LIQUIDACIÓN, para lo cual inclusive indican haber subido los correspondientes balances y pagado toda clase de multas.

Se reinstala la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, siendo las once (11) horas, el presidente solicita al secretario la lectura del acta, la cual para constancia de su aprobación y de la legalidad de esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, es firmada por todos los asistentes.

Villacreces Oviedo Roberto José
PRESIDENTE
ACCIONISTA

Villacreces Oviedo Alfredo Leonardo
SECRETARIO
ACCIONISTA





Factura: 002-003-000022460



20171701030C01616

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701030C01616

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/PORTALSCVS/](http://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/PORTALSCVS/) el día de hoy 30 DE MAYO DEL 2017, a las 14:21, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 30 DE MAYO DEL 2017, (14:21).

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0992748044001
RAZÓN SOCIAL: COTOGNA S. A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE
CONTADOR: ORTIZ MURILLO EDY EMPERATRIZ
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 22/02/2012
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/12/2011
FEC. ACTUALIZACIÓN: 12/04/2012
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA PARA LA CONSTRUCCION

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: GENERAL CORDOVA Numero: S/N Interseccion: 9 DE OCTUBRE Edificio: SAN FRANCISCO 300 Piso: 12 Oficina: 2 Referencia ubicacion: JUNTO A LA IGLESIA SAN FRANCISCO Telefono Trabajo: 042313451

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA B\ GUAYAS	CERRADOS	0

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL,
DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN 1 FOLIOS ES FIEL
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB
O SOPORTE ELECTRONICO LO CERTIFICO. EN QUITO A. **30 MAY 2017**

[Firma]
Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2016000616506
Fecha: 14/06/2016 14:35:31 PM





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14



0029933

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
130434	CORVAPAR C.A.	4	GUAYAQUIL	14/12/2007	04/03/2008	GUAYAQUIL
134093	CORVIMAR S.A.	30	GUAYAQUIL	16/03/2009	30/03/2009	GUAYAQUIL
124989	COSECHAGRO S.A.	30	GUAYAQUIL	17/10/2006	07/11/2006	GUAYAQUIL
139903	COSECHVERDE CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	04/01/2011	31/01/2011	GUAYAQUIL
60339	COSEPRO S. A. COSEPROSA	30	GUAYAQUIL	14/04/2010	12/05/2010	GUAYAQUIL
64590	COSMETICOS BELLEZA LATINA S.A. COSBELLEZA	29	GUAYAQUIL	26/10/2010	10/11/2010	GUAYAQUIL
105280	COSMITOP S.A.	30	GUAYAQUIL	07/05/2001	12/06/2001	GUAYAQUIL
1220	COSMOAGRO S.A.	38	GUAYAQUIL	10/02/2010	19/02/2010	GUAYAQUIL
66189	COSMOPINO S.A.	21	GUAYAQUIL	23/12/1991	17/01/1992	GUAYAQUIL
29380	COSTACENTRO C. LTDA.	9	GUAYAQUIL	08/05/1998	20/05/1998	GUAYAQUIL
116452	COSTAFRUT DEL ECUADOR S.A.	21	GUAYAQUIL	10/08/2004	24/08/2004	GUAYAQUIL
129466	COSTAGLORIA S.A.	16	GUAYAQUIL	05/12/2007	04/01/2008	GUAYAQUIL
128238	COSTANEW S.A.	21	GUAYAQUIL	21/08/2007	31/08/2007	GUAYAQUIL
129391	COSTAPROGRESO S.A.	16	GUAYAQUIL	29/11/2007	11/12/2007	GUAYAQUIL
138645	COSTASHOP S.A.	30	GUAYAQUIL	03/03/2011	31/03/2011	GUAYAQUIL
137879	COSTASOCIA S.A.	30	GUAYAQUIL	20/12/2010	28/12/2010	GUAYAQUIL
119440	COSTATRANSTOUR S.A.	30	GUAYAQUIL	17/05/2005	09/06/2005	GUAYAQUIL
166074	COSTAVIALAND S.A.	16	GUAYAQUIL	09/11/2012	22/11/2012	GUAYAQUIL
141368	COSTAZELUS S.A.	30	GUAYAQUIL	24/08/2011	31/08/2011	GUAYAQUIL
130124	COSTETRADE S.A.	30	GUAYAQUIL	11/02/2008	29/02/2008	GUAYAQUIL
123111	COSTSEIL S.A.	21	GUAYAQUIL	18/04/2006	25/05/2006	GUAYAQUIL
164842	COTACACHI ENERGIA SOLAR S.A. COTSOLAR	38	GUAYAQUIL	19/06/2012	09/08/2012	GUAYAQUIL
123830	COT-DOL S.A.	30	GUAYAQUIL	06/07/2006	21/07/2006	GUAYAQUIL
57135	COTECONIL, COMPANIA TECNICA DE ACEITE S.A.	21	GUAYAQUIL	31/07/1989	07/09/1989	GUAYAQUIL
105038	COTEPECSA S.A.	6	GUAYAQUIL	04/01/2001	14/06/2001	GUAYAQUIL
143634	COTOGNA S.A.	30	GUAYAQUIL	28/10/2011	02/12/2011	GUAYAQUIL
29600	COTRANSECH S.A.	21	GUAYAQUIL	22/02/2010	19/03/2010	GUAYAQUIL
82292	COTRILSA S.A.	25	GUAYAQUIL	07/07/1998	31/07/1998	GUAYAQUIL
124384	COTTBU S.A.	25	GUAYAQUIL	11/09/2006	14/09/2006	GUAYAQUIL
129143	COUNSI S.A.	7	GUAYAQUIL	31/08/2007	09/11/2007	GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

En ejercicio de las atribuciones delegada por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-NAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incurtidas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, Inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, sino intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 NOV 2014

**AS. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CC/DLCS.-

**LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA.
GUAYAQUIL**

CERTIFICACION SUBSECRONIA
El presente documento fue emitido por CARLOTA CAMACHO COELLO
Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
Cargo: SUBDIRECTORA DE DISOLUCION
Hora local: 16/11/2014 12:12



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.253
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29933, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.222 a 131.224, Registro Mercantil número 5.921. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución; al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
COSTAGLORIA S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

ORDEN: 61253

11/12/2014 12:00:00

11/12/2014 12:00:00

11/12/2014 12:00:00

11/12/2014 12:00:00

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado,
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO

RAZÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN 2 FOJAS ES FIEL CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRONICO LO CERTIFICO. EN QUITO A- 30 MAY 2017

Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Nº 1121226

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 12:50 Firma: *D. S. L.*





VILLACRESSES - ANDRADE

A NOMBRE DE:

CONCEPTO:

AVDA. 12 DE OCTUBRE N24-562 Y CORDERO
EDIF. WORLD TRADE CENTER TORRE A, PISO 15, OFIC. 1508
TELF.S.: 2229-244 / 2229-245 / 2229-246 / 2228-835
FAX: 2229-553 CODIGO POSTAL 17-21-777

COMPROBANTE DE EGRESO

Nº

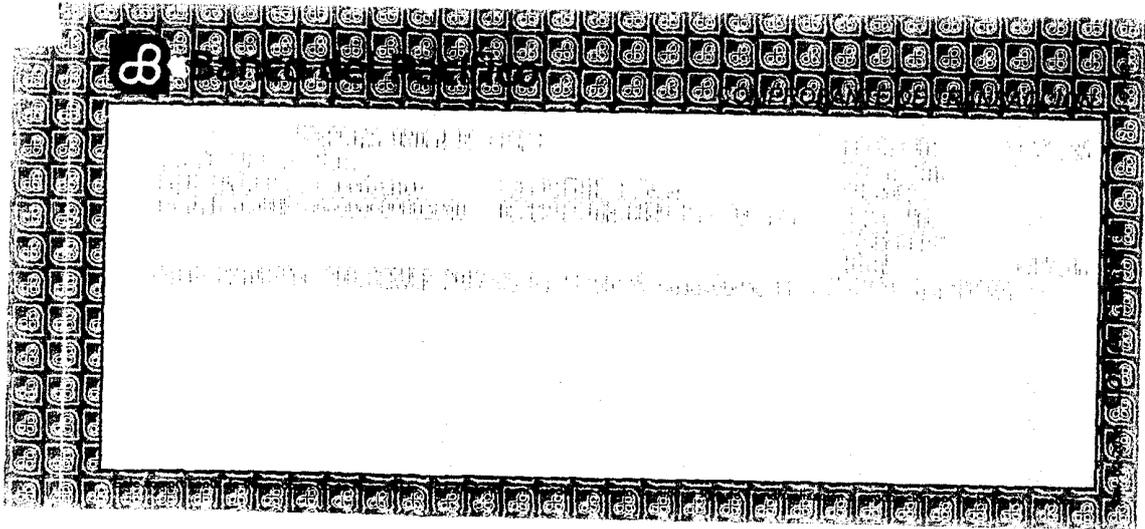
FECHA:

BANCO: PACIFICO CTA. 7742622

COD. CUENTA		DESCRIPCION		DEBE	HABER
ELABORADO POR	APROBADO	AUTORIZADO	DECLARO HABER RECIBIDO EL PRESENTE VALOR DE ACUERDO AL CONCEPTO DESCRITO	TOTALES	
<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>			
				A RECIBIR:	
RECIBI CONFORME					
NOMBRE		FIRMA		SELLO / R.U.C. / C.I.	

IMPRESO POR FESAESECURADOR S.A. - PT102 000533 TDPV - 2017/06/17 -

000091



NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel

Copia del Original, foja (s). Certifico

Quito a, 30 MAY 2017

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

[Handwritten mark]

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18, Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original.....foja (s). Certifico

Quito a, 30 MAY 2017

[Handwritten signature]

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO



COTOGNA

Documento: 50

Fecha: 27/04/2017

Concepto: 2 ORDENES INTERNAS

Cuenta	RE	CC	Descripción	Débito	Crédito
6228010014	0	0	IMPUESTOS ADICIONALES	1,665.46	
6228020002	0	0	MULTAS E INTERESES FISCALES Y MUNICIPALES (NI	122.40	
2113010001	0	0	CONSTRUCTORA VILLACRECES ANDRADE		1,787.86
				1,787.86	1,787.86

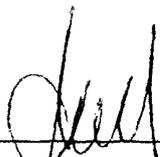
NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original.....foja (s). Certifico
Quito a, 30 MAY 2017


Dr. Darío Andrade Arellano,
NOTARIO

Observación

REG. PAGO CONTRIBUCIÓN SUPER. COMPAÑÍAS AÑO 2016


Auxiliar de Contabilidad
Elaborado por:


Contador General
Revisado por:

Jefe Financiero
Visto Bueno por:

Guayaquil, 6 de marzo de 2012

Señor
ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO

Ref. 202517

Escritura Pública

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía COTOGNA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, el 28 de octubre de 2011, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 2 de diciembre de 2011.

Muy atentamente,

ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía COTOGNA S.A. para la cual he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 6 de marzo de 2012

ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO
GERENTE GENERAL
C.C. # 0603043142



08 OCT. 2013



NUMERO DE REPERTORIO:15.654
FECHA DE REPERTORIO:15/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:13:17

REGISTRO MERCANTIL
No 195536

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (B) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Marzo del dos mil doce queda inscrito el presente Nomenclamiento de Gerente General, de la Compañía COTOGNA S.A., a favor de **ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO**, de fojas 27.305 a 27.306, Registro Mercantil número 4.594.

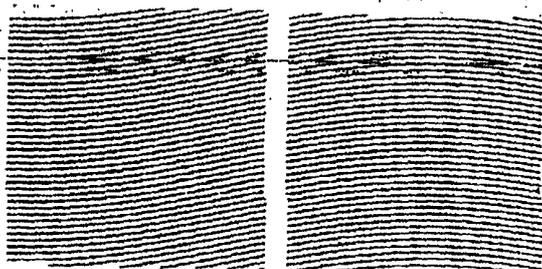
ORDEN: 13634



(Handwritten signature)

**EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

REVISADO POR



NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

El documento que antecede en 2 foja(s)

es fiel compulsa. Lo certifico

Quito a, 30 MAY 2012

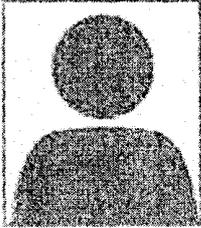
(Handwritten signature)

**Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO**



15 MAR 2012

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603043142

Nombres del ciudadano: VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GUSTAVO ADOLFO VILLACRECES

Nombres de la madre: LAURA PIEDAD OVIEDO

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2006

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2017

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-027-45729



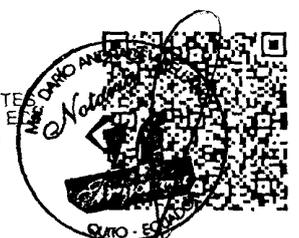
170-027-45729

Ing. Jorge Troya Fuertes

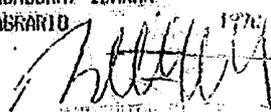
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.30 13:34:33 E
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CIUDADANIA 060304314-2
 VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE
 INBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 20 AGOSTO 1978
 003 0302 02010 R
 INBABURA/IBARRA
 SABRARIO 1978




EQUATORIANACR2222 V4333V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GUSTAVO ADOLFO VILLACRECES
 LAURA FIEDAD OVIEDO
 QUITO 14/03/2010 14/03/2010
 REN 1821497



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

013 JUNTA NO.
013 - 140 NÚMERO
0603043142 CÉDULA

VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 NAYÓN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 ZONA:



ECUADOR
EXIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Christian Zambrano
 FJ PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original en (s) foja (s). Certifico
 Quito a, 30 MAY 2017

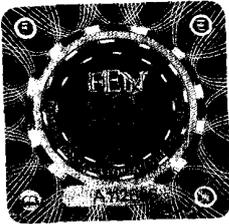

 Dr. Darío Andrade Arellano.
 NOTARIO

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA COTOGNA S.A. QUE OTORGA: EL SEÑOR ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.-

EL NOTARIO



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



Factura: 002-003-000022459



20171701030P01661

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701030P01661					
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2017, (14:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COTOGNA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992748044001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-

0002039

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029933** del 13 de noviembre de 2014 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **COTOGNA S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 3 del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, en lo pertinente, establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **COTOGNA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito del 30 de mayo de 2017, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable contenido en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0749-M** de 19 de junio del 2017, para la aprobación de la mencionada reactivación, y,

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INAF-DNTH-2016-0164** de fecha 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **COTOGNA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

21 JUN 2011

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ENRA/NGC
Exp. 143634
T. 33505-0041-7





Factura: 002-003-000037395



20170901030002420

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901030002420



MATRIZ	
FECHA:	17 DE AGOSTO DEL 2017, (14:29)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	8/28/10

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COTOGNA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992748044001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBAR LA REACTIVACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2039

Jessica Alicia Rodriguez Endara
NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 33505-0041-17 18/08/17 4.03

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZON: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COTOGNA
S.A. celebrada ante mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCEZIN
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL el
VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE; he tomado nota de lo
dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCION No. SCVS-INC-
DNASD-SAS-17-00002039, suscrita el 21 DE JUNIO DEL 2017, por la AB.
MARIA ELVIRA MALO CORDERO DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN; que contiene la APROBACIÓN DE LA
REACTIVACION DE LA COMPAÑIA COTOGNA S.A. "EN LIQUIDACION" -
GUAYAQUIL, 17 DE AGOSTO DEL 2017.- DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jéssica Rodríguez Endara".

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-003-000037395



20170901030002

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901030002420



MATRIZ	
FECHA:	17 DE AGOSTO DEL 2017, (14:29)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	8/28/10

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COTOGNA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992748044001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBAR LA REACTIVACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2039

Jessica Alicia Rodriguez Endara
 NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA XXX
- GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

RAZON: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COTOGNA
S.A. celebrada ante mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINENZANO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL el día
VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE; he tomado nota de lo
dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCION No. SCVS-INC-
DNASD-SAS-17-00002039, suscrita el 21 DE JUNIO DEL 2017, por la AB.
MARIA ELVIRA MALO CORDERO DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN; que contiene la APROBACIÓN DE LA
REACTIVACION DE LA COMPAÑIA COTOGNA S.A. "EN LIQUIDACION" -
GUAYAQUIL, 17 DE AGOSTO DEL 2017.- DOY FE.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jéssica Rodríguez Endara". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

ABOGADA JÉSSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





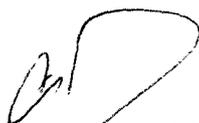
Factura: 001-002-000011038

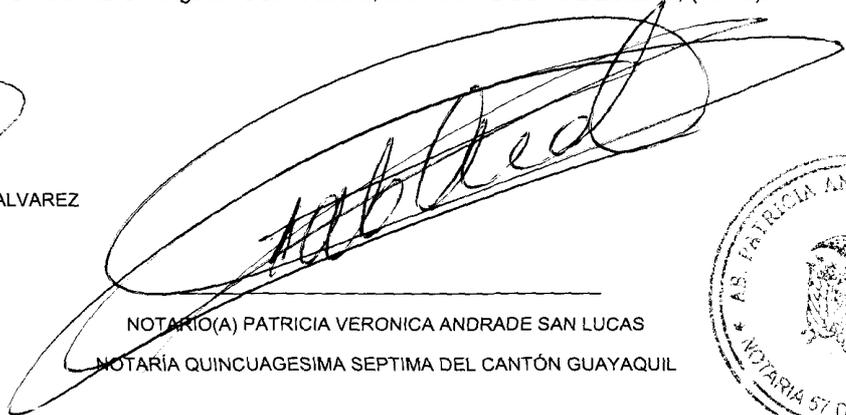


20170901057D02569

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170901057D02569

Ante mí, NOTARIO(A) PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS de la NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA , comparece(n) CARLOS EMILIO ILLESCAS ALVAREZ portador(a) de CÉDULA 0906374178 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CARTA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 17 DE AGOSTO DEL 2017, (11:05).


CARLOS EMILIO ILLESCAS ALVAREZ
CÉDULA: 0906374178


NOTARIO(A) PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 17 de agosto del 2017

Sr(es)

Superintendencia de Compañías

Ciudad. -

Yo, **CARLOS EMILIO ILLESCAS ALVAREZ** con cédula de ciudadanía **0906374178** mediante la presente expreso que no me encuentro inmerso en ninguno de los casos señalados en el art. 3 del Reglamento para la calificación y registro de las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades de Auditoría Externa.

Atentamente,



Econ. Carlos Illescas Alvarez

C.C.: 0906374178



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 27.827
FECHA DE REPERTORIO: 27/jun/2017
HORA DE REPERTORIO: 11:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Junio del dos mil diecisiete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SAS.17.0002039, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO, el 21 de junio del 2017, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **COTOGNA S.A.**, de fojas 25.359 a 25.372, Registro Mercantil número 2.140. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 27827



Guayaquil, 29 de junio de 2017

REVISADO POR: *W*

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0123683

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 10:00 TUM